

# REMUNERACIÓN Y DESCUENTOS

SALUD - Sistema FONASA Cotiz. Pactada \$	
% COTIZACIÓN OBLIGATORIA	
SEGURO CESANTIA TRABAJADOR	34.435.-
DIFERENCIA ISAPRE (Menos Ley 18566)	2.955.-
CALCULO IMPUESTO A LA RENTA	
REMUNERACION	509.500.-
DESCTOS. PREVIS. (-)	107.365.-
REMUNER. NETA (=)	400.135.-
REMUNER. ADICIONAL	
TOTAL IMPUESTO	
REBAJAS AL IMPUESTO (-)	
IMPUESTO A PAGAR (-)	
DIVIDENDO HABITACIONAL	
PRESTAMOS	
SALDO LIQUIDO EN LETRAS	
CUATROCIENTOS MIL	
Y TREINTA Y CINCO	
pesos.	
TOTAL DESCUENTOS (-) \$107.365.-	
ALCANCE LIQUIDO	400.135.-
VALES O ANTICIPOS (-)	
SALDO LIQUIDO (=)	\$400.135.-
MOLINOS MARDONES S.A.	
FECHA 30-JUNIO-08	
FIRMA DEL TRABAJADOR	

La remuneración debe pagarse íntegra y con la periodicidad pactada: día, mes, quincena.

El pago no puede pactarse por períodos superiores a un mes.



Dirección del  
Trabajo

Remuneración es: el **sueldo fijo**, que debe ser pagado en dinero; el **sobresueldo** que son las horas extraordinarias; la **comisión**, que es el porcentaje sobre el precio de ventas, compras u otras operaciones que el empleador(a) efectúa con la colaboración del trabajador(a).

También son remuneración la **participación** que es la proporción en las utilidades de un negocio determinado y la **gratificación**, que es parte de las utilidades de la empresa percibida por el trabajador(a).

La gratificación se puede pagar anualmente -en una proporción no inferior al 30% de las utilidades líquidas anuales de la empresa-, o el 25% de lo devengado en el ejercicio comercial a cada trabajador(a), con un tope de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

Finalmente, constituye remuneración toda otra suma que se pacte y que tenga como causa el contrato de trabajo.

## Descuentos

- **Obligatorios:** impuestos, las cotizaciones (AFP o IPS, Isapres o Fonasa), Seguro de Cesantía (si corresponde) y cuotas sindicales.
- A solicitud escrita del trabajador(a), se podrá descontar las cuotas de dividendos hipotecarios y/o ahorro para la vivienda, siempre que no excedan el 30% de la remuneración total.
- **Convencionales:** ambas partes podrán acordar por escrito, descuentos para efectuar pagos de cualquier naturaleza, que no excedan el 15% de la remuneración total.
- **Prohibidos:** no se puede deducir, retener o compensar suma alguna que rebaje la remuneración por arriendo de habitación, luz, entrega de agua, uso de herramientas o atención médica o por multas no autorizadas en el Reglamento Interno de la empresa. Tampoco se puede hacer descuentos al trabajador(a) por pérdida o hurto de bienes de propiedad de la empresa, ni por cheques u otros documentos no pagados de los clientes, siempre que dicha modalidad de pago haya sido autorizada por el empleador(a).

**Infórmese sobre sus  
derechos y deberes:**

CENTRO DE ATENCIÓN LABORAL:  
**600 450 4000**

INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LÍNEA (ITEL):  
**[www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl)**



Dirección del  
Trabajo

Gobierno de Chile